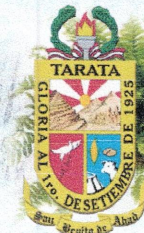


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tarata, 15 de enero del 2026

OFICIO N° 0022-2026-A/MPT. –

SEÑOR(A):

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PRESENTE. –

ASUNTO : REMITO OPINION TECNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 13420/2025-GR

REFERENCIA : a) INFORME N° 004-2026-GDSE-GM/MPT
b) INFORME N° 030-2025-HABM-SGDET/GDSE/GM/MPT
c) OFICIO N° 1072-2025-2026-CCPC/CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Provincia de Tarata y el mío propio, en atención a los documentos de referencia, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de nuestra entidad, remite Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13420/2025-GR, proyecto de Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y culto al APU Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Ing. Kenny H. Menéndez Copaja
ALCALDE

Cc. Archivo.
KHMC/ALC.
Sec.



INFORME N° 004- 2026 -GDSE-GM/MPT.

A : LIC. FRANCISCO COAQUERA ESCOBAR
GERENCIA MUNICIPAL

DE : CLEVER B. CHAGUA GUTIERREZ
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

ASUNTO : INFORME DE OPINION TECNICA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A "LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO APU KOMAYLE EN TICACO."

REFERENCIA : INFORME N° 030-2025-HABM-SGDET/GDSE/GM/MPT

FECHA : Tarata, 06 de diciembre del 2026.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, según documento en mención, se tiene presente el informe de opinión técnica respecto al proyecto de ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación la Fiesta del agua y culto "APU KOMAYLE EN EL DISTRITO DE TICACO", Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarata.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El proyecto de ley presentado por el congresista de la Republica Abog. Isaac Mita Alanoca, propone declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y culto al "APU KOMAYLE EN EL DISTRITO DE TICACO" que comienza el 26 de julio con una celebración de hasta tres días según festividad.
- 1.2 La iniciativa legislativa tiene como antecedente un acuerdo de consejo Regional N° 2022025CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de noviembre de 2025, que aprueba la iniciativa legislativa regional correspondiente.
- 1.3 La fiesta del agua y culto al "APU KOMAYLE EN EL DISTRITO DE TICACO", es una expresión cultural ancestral vinculada a los sistemas tradicionales de manejo del agua, en la cual participan activamente las comunidades campesinas y la comisión de regantes de Ticaco, mediante rituales, ofrendas, cantos, procesiones y actos simbólicos.
- 1.4 Esta festividad se encuentra estrechamente relacionada con la cosmovisión andina, el respeto a los Apus tutelares y la valoración del agua como elemento vital, aspectos que han permitido su preservación y transmisión intergeneracional.

II. BASE LEGAL

El análisis técnico del Proyecto de Ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Peru, artículo 21, que reconoce y protege el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial.
- Ley N°28296 – Ley general del patrimonio cultural de la Nación, que regula la protección, identificación, registro y propuesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UBESCO (2003) ratificada por el Estado Peruano.
- Ley N° 29565, ley de creación Ministerio de Cultura.
- Políticas de estado del acuerdo nacional, particularmente la política de Estado N° - 3: Afirmación de la identidad Nacional.
- Agenda legislativa del congreso de la republica 2024 – 2025, aprobada mediante Resolucion legislativa N° 006202242025CR.

III. ANALISIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
CLEVER B. CHAGUA GUTIERREZ
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

3.1 VALOR CULTURAL E IDENTIDAD

La Fiesta del "APU KOMAYLE EN EL DISTRITO DE TICACO", manifiesta una cultura viva, con alto valor simbólico y ritual, que expresa la relación armónica entre la comunidad, naturaleza y los elementos sagrados del territorio andino, su continuidad histórica y organización comunal evidencia un sistema de valores colectivos que fortalecen la identidad cultural local y provincial.

3.2 RELEVANCIA TERRITORIAL Y SOCIAL

Desde un punto de vista territorial, esta festividad se articula directamente con la gestión tradicional del recurso hídrico, promoviendo prácticas de conservaciones manantiales, ojos de agua y sistemas de riego, lo cual resulta especialmente relevante en contextos de cambio climático y escasez hídrica.

3.3 POTENCIAL TURISTICO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Desde el enfoque desarrollo económico y turístico, la declaratoria de interés nacional representa oportunidades estratégicas para mantener un valor del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Tarata,

- ✓ Una diversidad de componentes turísticos culturales y vivenciales en materia de oferta.
- ✓ Integrar la festividad en circuitos turísticos rurales y comunitarios.
- ✓ Generar dinamización económica local de manera sostenible y respetuosa de la tradición.
- ✓ Fortalecer la imagen cultural del territorio a nivel regional y nacional.

3.4 COMPETENCIA INSTITUCIONAL

La iniciativa legislativa no genera conflicto normativo ni presupuestal, al tratarse de una ley declarativa que encarga al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la evaluación y eventual declaratoria oficial como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La fiesta del "APU KOMAYLE EN EL DISTRITO DE TICACO", posee valor cultural, histórico, social y simbólico suficiente para sustentar su reconocimiento como patrimonio cultural.
- 4.2 La propuesta legislativa se encuentra alineada con el marco constitucional, legal y las políticas de estado en materia de identidad cultural y desarrollo sostenible.
- 4.3 La iniciativa contribuye a la preservación de una expresión cultural única y diferenciada evitando su pérdida desnaturalización o confusión con manifestación similares en otras regiones.

V. RECOMENDACIONES

Según competencia técnica de la subgerencia de Desarrollo económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarata, según marco normativo vigente:

- 5.1 Emitir opinión técnica favorable al Proyecto de Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la "Fiesta del Agua y Culto al APU KOMAYLE"
- 5.2 Recomendar que, una vez aprobada la ley, se promueva la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tarata.
- 5.3 Impulsar acciones complementarias de registro, documentación, promoción cultural y turística, respetando el carácter tradicional de la festividad.

La perspectiva de los documentos en mención y luego de un análisis de manera integral mencionando aspectos normativos, culturales, sociales e institucionales contenidos en el proyecto de ley en materia de opinión, se resalta y menciona que declara la propuesta y se encuentra debidamente alineada con el marco

constitucional y legal vigente en materia de protección del patrimonio cultural inmaterial por la cual es de propósito viable y pertinente sustentado.

Manifestación cultural viva, con continuidad histórica conllevando transmisión intergeneracional sostenida y una clara vinculación con la identidad cultural, cuya practica ancestral no Oslo preserva valores simbólicos y rituales de alto significativo para la población local, sino que además de fortalecer la cohesión local vinculados al uso responsable del recurso hídrico y al respeto por el entorno natural.

Siendo viable la opinión técnica favorable al Proyecto de Ley, propuesta de carácter de interés nacional, no solo resulta técnica y jurídicamente, sino que se reconoce que la iniciativa legislativa no genera impactos presupuestales adversos ni conflictos normativos, sino por el contrario sienta las bases para futuras acciones de protección en salvaguardar las competencias del Ministerio de Cultura y los Objetivos de desarrollo cultural del Estado. Por lo que es viable su derivación a la comisión de cultura y patrimonio cultural.

Sin otro particular, es todo cuanto informo Ud, para su conocimiento y acciones consiguientes de responsabilidad.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

.....
CLEVER B. CHAGUA GUTIERREZ
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECÓNOMICO

Cc Archivo
CBCHG

Adjunto:

- INFORME N° 029-2025-HABM-SGDET/GDSE/GM/MPT (fólios 12)



“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA”

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



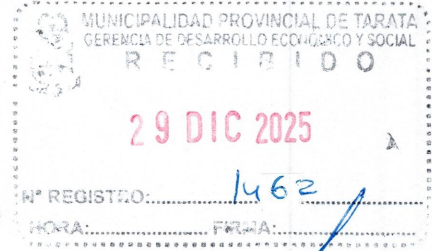
INFORME N.º 030-2025-HABM-SGDET/GDSE/GM/MPT

PARA : LIC. CLEVER BORIS CHAGUA GUTIERREZ
Gerente Desarrollo Social Económico

DE : MAG. HUGO ANTHONY BENAVENTE MENDOZA
Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo

ASUNTO : INFORME OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO APU KOMAYLE EN TICACO.

FECHA : Tarata, 29 de diciembre del 2025



El presente Informe Técnico tiene por finalidad emitir opinión técnica especializada respecto al Proyecto de Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle, desarrollada en el distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Dicho análisis se realiza desde un enfoque cultural, territorial, turístico y de desarrollo local, considerando la trascendencia histórica, social y simbólica de esta manifestación cultural ancestral, así como su contribución a la identidad cultural andina, la gestión tradicional del recurso hídrico y su potencial articulación con estrategias de puesta en valor turístico sostenible.

El presente informe ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el marco de sus competencias vinculadas a la promoción del patrimonio cultural, el desarrollo turístico y el fortalecimiento de la identidad territorial.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Proyecto de Ley presentado por el Congresista de la República Abog. Isaac Mita Alanoca, se propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle, celebrada en el distrito de Ticaco.
2. La iniciativa legislativa tiene como antecedente el Acuerdo de Consejo Regional N.º 2022025CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de noviembre de 2025, que aprueba la iniciativa legislativa regional correspondiente.

06/12/25

02



“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA”

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



3. La Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle constituye una expresión cultural ancestral vinculada a los sistemas tradicionales de manejo del agua, en la cual participan activamente las comunidades campesinas y la comisión de regantes de Ticaco, mediante rituales, ofrendas, cantos, procesiones y actos simbólicos desarrollados durante tres días consecutivos.
4. Esta festividad se encuentra estrechamente relacionada con la cosmovisión andina, el respeto a los apus tutelares y la valoración del agua como elemento vital, aspectos que han permitido su preservación y transmisión intergeneracional.

II. BASE LEGAL

El presente análisis técnico se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú, artículo 21°, que reconoce y protege el patrimonio cultural de la Nación.
- Ley N.° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que regula la protección, identificación, registro y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial – UNESCO (2003), ratificada por el Estado Peruano.
- Ley N.° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece sus competencias en materia de patrimonio cultural.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente la Política de Estado N.° 3: Afirmación de la Identidad Nacional.
- Agenda Legislativa del Congreso de la República 2024–2025, aprobada mediante Resolución Legislativa N.° 00620242025CR.

III. ANÁLISIS

3.1 Valor cultural e identitario

La Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle constituye una manifestación cultural viva, con alto valor simbólico y ritual, que expresa la relación armónica entre la comunidad, la naturaleza y los elementos sagrados del territorio andino. Su continuidad histórica y organización comunal evidencian un sistema de valores colectivos que fortalecen la identidad cultural local y provincial.





“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA”

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



3.2 Relevancia territorial y social

Desde una perspectiva territorial, esta festividad se articula directamente con la gestión tradicional del recurso hídrico, promoviendo prácticas de conservación de manantiales, ojos de agua y sistemas de riego, lo cual resulta especialmente relevante en contextos de cambio climático y escasez hídrica.

Asimismo, fortalece los lazos comunitarios, la participación intergeneracional y el reconocimiento de autoridades tradicionales, constituyéndose en un elemento cohesionador del tejido social.

3.3 Potencial turístico y desarrollo económico local

Desde el enfoque de desarrollo económico y turístico, la declaratoria de interés nacional representa una oportunidad estratégica para la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Tarata, permitiendo:

- Diversificar la oferta turística cultural y vivencial.
- Integrar la festividad en circuitos turísticos rurales y comunitarios.
- Generar dinamización económica local de manera sostenible y respetuosa de la tradición.
- Fortalecer la imagen cultural del territorio a nivel regional y nacional.

En este sentido, la opinión técnica resulta favorable, en tanto la iniciativa legislativa se alinea con los objetivos de desarrollo territorial sostenible y promoción cultural.

3.4 Competencia institucional

La iniciativa legislativa no genera conflicto normativo ni presupuestal, al tratarse de una ley declarativa que encarga al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la evaluación y eventual declaratoria oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

IV. CONCLUSIONES

1. La Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle posee valor cultural, histórico, social y simbólico suficiente para sustentar su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.
2. La propuesta legislativa se encuentra alineada con el marco constitucional, legal y las políticas de Estado en materia de identidad cultural y desarrollo sostenible.
3. La declaratoria de interés nacional no genera impacto presupuestal negativo y, por el contrario, favorece la preservación cultural y el desarrollo local.
4. Desde una perspectiva de desarrollo económico y turístico, la iniciativa contribuye a la puesta en valor del patrimonio cultural de la provincia de Tarata.





“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA”

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



V. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se formulan desde la competencia técnica de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarata, en concordancia con el marco normativo vigente y las políticas de desarrollo cultural y turístico.

1. Emitir opinión técnica favorable al Proyecto de Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle.
2. Recomendar que, una vez aprobada la ley, se promueva la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Tarata.
3. Impulsar acciones complementarias de registro, documentación, promoción cultural y turística, respetando el carácter tradicional de la festividad.



Finalmente, luego del análisis técnico efectuado y considerando los criterios culturales, históricos, sociales, territoriales y de desarrollo económico evaluados por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarata, se concluye que el Proyecto de Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle en el distrito de Ticaco, provincia de Tarata, resulta técnicamente viable, pertinente y debidamente sustentado.

La citada manifestación cultural constituye una expresión viva de la cosmovisión andina, cuya práctica ancestral no solo preserva valores simbólicos y rituales de alto significado para la población local, sino que además fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de saberes tradicionales vinculados al uso responsable del recurso hídrico y al respeto por el entorno natural.

Desde una perspectiva de gestión territorial y desarrollo económico sostenible, la declaratoria de interés nacional representa una oportunidad estratégica para la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Tarata, permitiendo su adecuada articulación con políticas públicas de promoción cultural, turismo rural comunitario y desarrollo local, sin desnaturalizar el sentido tradicional de la festividad.

En ese marco, la opinión técnica emitida reconoce que la iniciativa legislativa no genera impactos presupuestales adversos ni conflictos normativos, sino que, por el contrario, sienta las bases para futuras acciones de protección, salvaguardia, promoción y difusión cultural, en concordancia con las competencias del Ministerio de Cultura y los objetivos de desarrollo cultural del Estado.



“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA”

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por lo expuesto, el presente informe técnico considera que el Proyecto de Ley constituye un instrumento normativo pertinente para contribuir a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, al fortalecimiento de la identidad cultural local y al posicionamiento cultural y turístico del territorio, en beneficio de la población del distrito de Ticaco y de la provincia de Tarata en su conjunto.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento, atención y trámite al área correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



MAG. HUGO ANTHONY BENAVENTE MENDOZA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

C.c. Archivo



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
 MESA DE PARTES
 Lima, 12 de diciembre de 2025
RECIBIDO
 15 DIC 2025
 N° RFE: 06230
 HORA: 15:42 FIRMA: *[Signature]*
 LA RECEPCIÓN NO ES UNA SEÑAL DE CONFORMIDAD

OFICIO N° 1072-2025-2026-CCPC/CR

Señor
KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata
 Presente. -

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13420/2025-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, solicitar tenga a bien emitir opinión sobre el proyecto de ley N° 13420/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la Fiesta del Agua y culto al APU Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

El enlace/link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13420>

También podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.


El presente pedido se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34°, 69° y 70° del Reglamento del Congreso de la República.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva emitir opinión con relación a la citada iniciativa, la misma que será un valioso aporte en tanto será objeto de estudio por parte de la Comisión que presido, coadyuvando al resultado del mismo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 16 DIC 2025
 10556
 N° REGISTRO: *[Handwritten]*
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOVELDO
[Signature]
 FECHA: SAMPP/ssp


 Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 María FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/12/2025 16:37:20-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
 Presidenta
 Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
RECIBIDO
 16 DIC 2025
 N° REGISTRO: *[Handwritten]*
 FIRMA: *[Handwritten]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
 GDSE
 RA: Atención
 16/12/2025




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
 Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso, Oficina N° 307 Lima 1
29 DIC 2025
 Registro: *[Handwritten]*
 Hora: 12:22 Firma: *[Handwritten]*

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
 Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso, Oficina N° 307 Lima 1
 Teléfono Central: 311-7777, Anexo 7798